

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , Sociedad de Economía Mixta con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante el BANCO .
NIT	800037800-8
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	
CARGO	
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: FECHA DE APROBACIÓN:
PROCESO DE SELECCIÓN	
AUTORIZACIÓN APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA:
AUTORIZACIÓN CONTRATAR A	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA:
OBJETO	
VALOR TOTAL SIN IVA	
VALOR TOTAL CON IVA	
FORMA DE PAGO	(Incluir la forma de pago definida en las condiciones de la contratación) PARAGRAFO: El valor de los imprevistos sólo será pagado por parte del BANCO previa demostración de la existencia de los mismos y

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

	verificación por parte del supervisor, hasta el porcentaje indicado por el CONTRATISTA en su oferta.
SITIO DE EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
EQUIPO DE TRABAJO	
COMUNICACIONES	<u>BANCO</u> DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-mail: <u>CONTRATISTA</u> DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-mail:
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y DESCUENTOS MONETARIOS POR SU INCUMPLIMIENTO	
GARANTÍA	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las pólizas de seguros que se relacionan a continuación: <i>(INCLUIR LOS AMPAROS Y LOS PORCENTAJES DE COBERTURA RESPECTIVOS, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS ALUSIVOS A ESTO Y APROBADOS POR EL ÁREA DE SEGUROS)</i>
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D. C.
ANEXOS	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: (OJO: Se debe ajustar de conformidad con lo indicado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso) 1. Formulario cuadro de cotización económica. 2. Formulario de precios unitarios informativos- cantidades de obras. 3. Especificaciones técnicas obra civil.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

	4. Especificaciones técnicas obra eléctrica y lógica. 5. Planos. 6. Diseños. 7. Mobiliario.
OBSERVACIONES	(SI APLICA, DE LO CONTRARIO ELIMINAR)

CONSIDERACIONES

- 1) Que la contratación del **BANCO** se rige por las normas privadas previstas en la legislación mercantil, civil, financiera y demás normas concordantes, razón por la cual, se adelantó el procedimiento arriba señalado.
- 2) Que el procedimiento de contratación fue adelantado en los términos del Manual de Contratación del **BANCO**.
- 3) Que la oferta más favorable para los intereses del **BANCO** fue la presentada por el aquí **CONTRATISTA**.

De conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato se ejecutará en el (los) sitio(s) señalado(s) en las cláusulas particulares del contrato, por el sistema de precios fijos unitarios sin lugar a reajustes, de conformidad con las especificaciones técnicas y funcionales, y con las cantidades de obra y muebles de dotación detalladas en la invitación pública o privada a ofertar o en la solicitud de oferta, según sea el caso.

El **CONTRATISTA** y el supervisor o el interventor, según el caso, efectuarán una visita al lugar donde se realizarán las obras en compañía de personal técnico del **CONTRATISTA**, y reconocerán en el sitio el alcance de cada una de las actividades a ejecutar y se suscribirá la correspondiente acta de inicio de obra, previa aprobación de los planos, programación y estrategia de intervención suministrados.

El **BANCO** se reserva el derecho de emplear materiales existentes en sitio y de ordenar la ejecución de cualquier actividad que se encuentre pendiente por terminar y que considere necesaria para cumplir con el objeto contractual, lo cual será definido y autorizado a través del supervisor o el interventor del contrato, según corresponda.

Durante la ejecución del contrato, los diseños y los planos podrán ser modificados por sugerencia de alguna de las dos partes, previa justificación del **CONTRATISTA** y siempre deberá ser aprobado por el supervisor o el interventor del contrato, según corresponda.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

El **CONTRATISTA** podrá utilizar elementos similares previa autorización del **BANCO**.

SEGUNDA. - OBRAS ADICIONALES: En caso de ser necesaria la realización de obras adicionales durante la ejecución del contrato, se hará mediante la suscripción de un documento modificatorio, en el que se consignen las reformas efectuadas al alcance del objeto contractual, el cual deberá tramitarse ante el comité respectivo para decidir sobre su aprobación, debiéndose contar previamente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- que las soporte.

La solicitud de aprobación de las obras adicionales deberá estar avalada por el supervisor o el interventor del contrato, según el caso.

Las obras de esta índole no podrán ejecutarse sin que se hayan cumplido los requisitos aquí citados y se hayan ampliado las garantías constituidas para amparar el contrato por parte del **CONTRATISTA** y hayan sido aprobadas y/o revisadas por parte del **BANCO**, así como modificado el acuerdo o la orden de compra según corresponda en la herramienta dispuesta para ello por parte del **BANCO**.

TERCERA. - PERMISOS: Las licencias de remodelación externa ante el ente respectivo, llámese Alcaldía, Curaduría u oficinas de Patrimonio Histórico, Cultural o de otra índole, estarán a cargo del **BANCO**, y serán entregadas al **CONTRATISTA** para el inicio de las obras. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** las licencias o permisos en ejecución de los contratos para retiro de escombros y/o los pertinentes ante las administraciones de los edificios, si a ello hubiere lugar, en los cuales se realizarán obras y se instalarán equipos. Todas las gestiones a que haya lugar ante las entidades públicas o privadas correspondientes como Empresas de Servicios Públicos, estarán a cargo del **BANCO**.

CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato como complemento interpretativo y en su respectivo orden, los siguientes documentos: **1)** La invitación pública o privada a ofertar o la solicitud de oferta realizada por el **BANCO** y sus anexos, según corresponda. **2)** La oferta presentada por el **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos. **3)** La comunicación de designación del supervisor o interventor del contrato. **4)** Las actas, garantías y demás documentos que de común acuerdo suscriban el **BANCO** y el **CONTRATISTA**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los compromisos propios del contrato, el **CONTRATISTA** está obligado a: **1)** Responder por la ejecución del objeto y alcance del presente contrato, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas. **2)** Reportar por escrito al **BANCO** cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual. **3)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que el **BANCO** efectúe el pago al **CONTRATISTA**. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **BANCO**, cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se



**Banco Agrario
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

encuentra afiliado al sistema de seguridad social y sus aportes al día. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el **CONTRATISTA** deberá informar de inmediato al **BANCO** y a las autoridades competentes. **5)** Presentar las garantías en la forma, plazo y condiciones establecidas más adelante, y a obtener la ampliación de su vigencia y del valor asegurado cuando a ello haya lugar, en los términos del presente contrato o sus adicionales. De igual manera deberá informar al **BANCO** cualquier cambio o modificación que se presente respecto a las garantías que haya constituido en el marco del presente contrato. **6)** Cumplir, cuando resulten aplicables al objeto del contrato, con los parámetros y condiciones establecidas en: **i)** las normas de protección de datos financieros y personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012) así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya, **ii)** las normas en materia de estándares de seguridad, calidad, ciberseguridad y gestión de riesgos para el manejo de la información de productos y servicios financieros entre las que se destacan, la Circular Externa 042 de octubre de 2012 y Circular Externa 007 de junio de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la NTC / ISO27001 (versión vigente) y el “Estándar de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago (PCI DSS)” versión vigente; así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya, **iii)** las normas, políticas, lineamientos y buenas prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad que establezca el **BANCO**, para ello se dispuso en la dirección https://www.bancoagrario.gov.co/system/files?file=2022-12/lineamientos_proveedores_y aliados_estrategicos.pdf, el documento de referencia “Ciberseguridad para proveedores”. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable del conocimiento de dicha regulación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el **BANCO**, así como a asistir a través de sus funcionarios, a las capacitaciones programadas por el **BANCO** en relación con los temas aquí mencionados. **7)** Cumplir con los parámetros y protocolos sobre seguridad física establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los manuales internos del **BANCO**, así como en cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable del conocimiento de dicha reglamentación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el **BANCO**. **8)** Atender los protocolos y procedimientos que el **BANCO**, a través del supervisor del contrato, le informe cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información empleados en el desarrollo del contrato. **9)** Contar con los procedimientos y mecanismos necesarios para identificar físicamente a los funcionarios que, en su nombre, desarrollarán actividades para o ante el **BANCO** en el marco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender y cumplir las instrucciones que en esta materia le imparta el **BANCO**, a través del supervisor del contrato. **10)** El **CONTRATISTA** se obliga a informar al **BANCO** en caso de producirse uno cualquiera de los siguientes hechos, tan pronto estos lleguen a su conocimiento: a) Cualquier acción judicial o requerimiento administrativo que pueda afectar la ejecución del presente contrato; b) Cualquier cambio significativo en la administración o

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

infraestructura tecnológica del **CONTRATISTA**; c) Cualquier evento que afecte el buen nombre del **BANCO** o del **CONTRATISTA**, relaciones comerciales y/o acatamiento a las leyes vigentes. 40029

11) Ejecutar a todo costo las obras contratadas, suministrando la mano de obra y todos los materiales necesarios para la realización de la labor, así como todas las herramientas y demás elementos requeridos para la ejecución de las adecuaciones, con la calidad exigida por el **BANCO** y en los tiempos pactados. **12)** Elaborar las actas de obra necesarias para aprobación del supervisor. Corregir y reparar a sus expensas los trabajos defectuosos, tanto por la calidad de los materiales, como por defectos de ejecución, sin que pueda reclamar por esto pagos adicionales o modificación del programa de trabajo. **13)** Contratar por su cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa, el personal requerido para la realización de la obra, y como consecuencia de ello, pagar los salarios, jornales, prestaciones sociales, pagos a seguridad social, aportes parafiscales y demás pagos a que tengan derecho su personal, presentando los documentos de soporte cuando se requieran. **14)** Entregar la obra totalmente terminada en el plazo fijado, y con la calidad requerida por el **BANCO**. **15)** Mantener y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **16)** Cumplir con las generalidades técnicas y funcionales de los documentos que dieron origen al proceso por medio del cual se seleccionó al **CONTRATISTA**. **17)** Brindar la capacitación, entrenamiento y medidas de seguridad y protección al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, en aplicación de las normas de seguridad y salud en el trabajo que regulan la materia, especialmente para la prevención de accidentes de trabajo. **18)** Ejecutar con cuidado las obras contratadas y tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. **19)** Absolver las consultas que se le formulen en torno al objeto contratado, en máximo tres (3) días hábiles siguientes a la formulación de la consulta. **20)** Cumplir cabalmente con el cronograma presentado y aprobado por el supervisor o el interventor, según corresponda, el cual debe estar acorde con el plazo del contrato, así como presentar a la supervisión o a la interventoría, según el caso, la secuencia lógica de la obra y el correspondiente flujo de caja. **21)** Consultar oportunamente con el supervisor o el interventor, según corresponda, cualquier cambio de especificación, solución o detalle **22)** Ejecutar en debida forma los recursos que el **BANCO** le entrega a título de anticipo, atendiendo los requerimientos que sobre el particular le pueda formular el supervisor o el interventor. **23)** Cumplir con todas las normas y leyes colombianas ambientales, que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El **CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato. **24)** El **CONTRATISTA** debe garantizar la gestión sobre los riesgos operacionales que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. **25)** Denunciar los posibles actos de corrupción que llegue a conocer en desarrollo del contrato. Cuando una situación así se presente el **CONTRATISTA** informará de inmediato al **BANCO** y a las autoridades competentes. **26)** Implementar acciones que reflejen el compromiso con un entorno inclusivo y libre de discriminación, tanto en relación con el personal asignado para la ejecución del contrato como con terceros vinculados a su desarrollo. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y promover los principios y lineamientos establecidos en la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) del **BANCO**, garantizando la igualdad y el trato justo para todas las personas, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico o nacional, condición socioeconómica, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición protegida por la ley. **27)** Las demás obligaciones inherentes de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1)** Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas. Las labores que resulten de lo anterior, siempre que no impliquen una obra adicional, únicamente podrán desarrollarse después de haber sido autorizadas y comunicadas por el supervisor o el interventor del contrato al **CONTRATISTA**; en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. Cuando se trate de mayores cantidades de obra, las mismas deberán ser avaladas por el supervisor o el interventor, según el caso, y autorizadas por el **BANCO**. Las obras adicionales se someten a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato. **2)** Garantizar que todos los elementos y materiales que se utilicen sean de primera calidad, y se encuentren revisados y aceptados por el supervisor o el interventor, mediante la presentación de las respectivas muestras. **3)** Ejecutar con cuidado las obras contratadas y tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. **4)** Suministrar e instalar todos y cada uno de los materiales, insumos, equipos y herramientas, requeridos para la correcta ejecución, instalación y funcionamiento, de los ítems solicitados por el **BANCO**, de acuerdo con la invitación a ofertar o la solicitud de oferta y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. En caso de necesitar modificarlos, podrá utilizar elementos similares, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas o funcionales requeridas para la labor contratada, manteniendo en todo caso la calidad óptima que permita obtener el fin para el cual pretenden ser destinadas, que en ningún caso puede ser inferior a la de los elementos que integran su oferta. En todo caso, para modificar los equipos y materiales ofertados, el **CONTRATISTA** requerirá previa autorización expresa y escrita por parte del supervisor o el interventor designado por el **BANCO**. **5)** Atender todas las órdenes que le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones en donde se consignarán las observaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra. Para el efecto, se entiende por escrito toda comunicación remitida al **CONTRATISTA**, tales como cartas, correos electrónicos, entre otros. En la misma comunicación, se señalarán todas las especificaciones para que el **CONTRATISTA** atienda la orden impartida, así como el plazo para que se dé cumplimiento a la misma. **6)** Ejecutar la obra de acuerdo con el cronograma presentado para el efecto, dentro del plazo señalado en las cláusulas particulares de este contrato, bajo la estrategia, tiempos, grupos de trabajo, estructura de organización técnica y logística de personal ofertados, que se ajusten para el inicio de las obras. Cualquier cambio en el mismo, deberá ser previamente aprobado por el **BANCO**. **7)** El personal que se emplee para la ejecución de los distintos trabajos, debe estar completamente identificado y carnetizado. El cambio o remplazo del personal propuesto por el **CONTRATISTA** en la oferta técnica, previo al inicio y durante las obras, deberá ser justificado por parte de éste y será previamente evaluado y autorizado por el **BANCO**, siempre y cuando aquel cumpla como mínimo con las mismas calidades técnicas del personal inicialmente ofrecido. **8)** Entregar al **BANCO** los planos eléctricos y lógicos antes de iniciar los correspondientes trabajos. Las obras y demás trabajos de la presente contratación únicamente podrán ejecutarse después de que el **BANCO**, emita la aprobación de diseños de la parte eléctrica y lógica, de los planos eléctricos y lógicos, planos de recorrido de ducterías, planos de iluminación, diagramas unifilares, cuadros de cargas, además de la presentación de las muestras a utilizar en obra. En caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. **9)** Retirar los desperdicios de las instalaciones del **BANCO** y llevarlos al lugar donde las autoridades lo designen, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza el sitio de obra.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL BANCO: 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su causación. 2) Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento del contrato. 3) Revisar y/o aprobar las garantías exigidas en el presente contrato cuando cumplan los requisitos exigidos por el **BANCO**. 4) Dar la orientación necesaria para que el objeto del contrato se cumpla. 5) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar al **BANCO** como consecuencia de la actividad contractual. 6) Designar el supervisor del contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

OCTAVA. - DERECHOS DEL BANCO: 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar, para lo cual deberá exigir al **CONTRATISTA** que mantenga vigentes las garantías que presente para la ejecución del contrato. 3) Adelantar revisiones periódicas de la obra contratada, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el **CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplen. 4) Exigir que la calidad de la obra se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias vigentes a la fecha de firma del contrato. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños y perjuicios que sufra el **BANCO** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, entre ellas, las relacionadas con el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones laborales a su cargo. 7) Los demás derechos que surjan a su favor, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

NOVENA. - VISITA DE OBRA: En el lugar donde se realizarán las obras, se llevará a cabo una visita a la que asistirán el **CONTRATISTA** y el supervisor o interventor del contrato, según sea el caso.

En dicha visita, el **CONTRATISTA** y el supervisor o interventor, según corresponda, harán un replanteo del diseño y los planos publicados, si a ello hubiere lugar. Para estos efectos entiéndase por replanteo la determinación in situ del alcance de cada uno de los ítems y/o actividades a ejecutar los cuales estarán sujetos a modificaciones de distribución, áreas, etc.

Asimismo, en la visita se reconocerá el alcance de cada una de las actividades a ejecutar y culminada la visita, se suscribirá la correspondiente acta de inicio, previa aprobación del supervisor o del interventor del contrato sobre los planos suministrados.

Para la realización de esta visita, el **BANCO** enviará con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, una comunicación escrita al **CONTRATISTA** en la que le indicará el lugar, el día y la hora en la que se realizará la visita. De esta visita se dejará un acta escrita suscrita por los intervinientes en la cual se plasmen los asuntos tratados en desarrollo de la misma.

DÉCIMA. - CONDICIONES DE PAGO: Para todos los pagos se requiere la presentación de la respectiva factura por parte del **CONTRATISTA**, acompañada del acta de recibo a satisfacción del

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

BANCO certificada por el supervisor o el interventor, según corresponda. La factura así presentada será pagada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación en el lugar autorizado por el **BANCO**, previo el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Gestión de Pagos Administrativos o la que modifique o sustituya, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá indicar el número de su cuenta si ya la tiene en el **BANCO**, o allegar certificación original de la entidad financiera donde es titular, en la cual se indique el tipo de cuenta y número de la misma, en donde desea que se efectúe el pago.

Para el trámite del último pago, el Supervisor o Interventor debe adjuntar la correspondiente acta de Corte de Cuentas o finiquito del contrato, debidamente aceptada y suscrita por las partes, con el fin de proceder al pago. (Sin este requisito no se debe tramitar el último pago.)

PARAGRAFO 1º: Previo a la radicación de la factura en la Dirección General del **BANCO**, el **CONTRATISTA** deberá verificar y validar con el supervisor o el interventor del contrato los conceptos y valores objeto de facturación, así como el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio.

PARAGRAFO 2º: El anticipo se entregará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Su amortización se efectuará con cargo a cada factura o cuenta de cobro que presente el **CONTRATISTA**, deduciendo de cada una, el equivalente al porcentaje que corresponda al anticipo, previa aprobación de la respectiva acta parcial de avance de obra por parte del supervisor o del interventor, según sea el caso.

El manejo del anticipo deberá hacerse en cuenta separada a nombre del **CONTRATISTA** y con firma autorizada para su manejo de parte del supervisor o del interventor designado por el **BANCO**. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al **BANCO**. Lo anterior sin perjuicio, de la obligación del **CONTRATISTA** de realizar la apertura de la cuenta en la cual el **BANCO** pagará.

El supervisor o el interventor del contrato, según corresponda, tendrá a su cargo el ejercicio de los controles de inversión del anticipo y deberá rendir informes detallados de la misma, de conformidad con los documentos de soporte de las transacciones económicas que afecten el anticipo. Si tuviere observaciones o reparos, deberá informarlos de inmediato a la Gerencia de Servicios Administrativos del **BANCO**.

El anticipo no podrá destinarse a fines distintos de la ejecución del objeto contractual. Estos dineros tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de la obra, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación, darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del **BANCO**, pues se entiende que al momento de presentación de la oferta, el **CONTRATISTA** acreditó

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

tener la capacidad económica, financiera, administrativa, jurídica y técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA: Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo entre las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se hayan ampliado las garantías por parte del **CONTRATISTA** y hayan sido aprobadas y/o revisadas por parte del **BANCO**, así como modificado el acuerdo o la orden de compra según corresponda en la herramienta dispuesta para ello por parte del **BANCO**.

En este caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la novedad el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** el recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONSTITUCIÓN EN MORA: El **CONTRATISTA** quedará automáticamente constituido en mora ante la inobservancia de los plazos establecidos en el presente contrato, sus anexos, o si el **CONTRATISTA** se niega expresamente a cumplir sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En eventos diferentes a los anteriores, a falta de plazo legal o contractual para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del **CONTRATISTA**, se entenderá que éste estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones si no les ha dado cumplimiento en la fecha prevista contractualmente para la finalización o terminación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes, siempre que la causa del acuerdo no provenga de un hecho o conducta imputable al **CONTRATISTA**.

También podrá disponerse la suspensión, cuando acaezcan hechos o circunstancias constitutivas de una situación imprevisible e irresistible, como una fuerza mayor o un caso fortuito, que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato.

Mientras subsistan los hechos que originan la suspensión y que impiden la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que dio origen a la suspensión (ii) Si los hechos no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

En ambos casos, se hará constar la suspensión en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

Pasado el tiempo de suspensión acordado, las partes suscribirán un acta de reinicio del contrato, con lo cual se reanudará la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente por las partes en el acta mediante la cual se acuerde la suspensión del contrato, en ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios o sobre costos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula.

Si la suspensión de la ejecución del contrato se extiende por un término superior a treinta (30) días calendario, el **BANCO** podrá declarar de manera anticipada la terminación del contrato.

En caso de suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía presentada al **BANCO**, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago de la prima en el que conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

DÉCIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier tributo, que se cause con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, excepto el IVA, serán asumidos en su integridad por el **CONTRATISTA**.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por su cuenta ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad o costo alguno a cargo del **BANCO**.

El **BANCO** efectuará las retenciones que en materia tributaria se hallen establecidas legalmente.

PARÁGRAFO: - Contribución Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. El **BANCO** efectuará la retención correspondiente a la contribución, a cargo del **CONTRATISTA**, por concepto de estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, en los términos de la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014. La contribución se descontará del pago que se le efectúe al **CONTRATISTA**, sin importar la modalidad de pago pactada en el contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: Para que el **CONTRATISTA** pueda ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, deberá presentar al **BANCO** una solicitud escrita en ese sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario, con el objeto de obtener la aceptación escrita y expresa del supervisor designado por el **BANCO**, que podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

La cesión de derechos económicos sólo surtirá plenos efectos cuando ésta haya sido aceptada por el **BANCO**, y así lo haya comunicado por escrito. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al **BANCO** de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete a atender oportunamente y de las cuales informará al **BANCO**, allegando copia de los mismos.

El **BANCO** podrá abstenerse de aprobar la cesión de derechos económicos solicitada por el **CONTRATISTA**, entre otras causas, cuando el cesionario, alguno de sus miembros, socios, accionistas, administradores o representantes legales, se encuentre registrado en las listas inhibitorias. En este caso, y en general, cuando no se apruebe la solicitud de cesión de derechos económicos, los valores adeudados que pretendían ser cedidos serán desembolsados por el **BANCO** al **CONTRATISTA** de acuerdo con la cláusula particular “Forma de Pago”.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, cuando los derechos económicos que se pretendan ceder, total o parcialmente, correspondan a valores que hayan sido pactados con el **BANCO** a título de anticipo, el **CONTRATISTA** deberá demostrar que dichos valores se encuentran destinados únicamente a cubrir costos necesarios para dar cumplimiento a las labores contratadas, situación que debe ser verificada y aprobada por el **BANCO**, como requisito para que la cesión surta plenos efectos.

DÉCIMA SEXTA. -CONSTITUCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las pólizas de seguros que se relacionan en las cláusulas particulares, las cuales hacen parte integral del presente contrato, y las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, sus prórrogas y Corte de cuentas o finiquito.

La garantía debe presentarse y ser revisada y/ o aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el corte de cuentas o finiquito del mismo.

La garantía deberá ser enviada al **BANCO** en original, acompañada del comprobante original de pago de la prima correspondiente, en caso de que aplique.

En todos los casos, deberá designarse como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del **CONTRATISTA** de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **BANCO** por cualquier

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

perjuicio que se pueda derivar de la presentación de estos, en especial por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con el contenido y la expedición de los contratos de seguros en los cuales el **BANCO** actuaría como asegurado y Beneficiario, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del **BANCO** no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de ésta.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado. El **CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Cuando los anteriores pagos no se realicen por parte del **CONTRATISTA**, el **BANCO** podrá en los casos en que a ello se vea obligado proceder con el pago de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante a cargo del **CONTRATISTA**, que no sean atendidos por este oportunamente para la renovación o mantenimiento de la garantía, así como a deducirlas de cualquier saldo a favor del **CONTRATISTA** o a hacerlas efectivas, acrecentadas con los respectivos intereses legales. De igual manera, ante el incumplimiento de esta obligación, el **BANCO** podrá proceder a la terminación anticipada y legítima del contrato sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El recibo por parte del **BANCO** de la obra objeto de este contrato, no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes y servicios.

Con ocasión de este contrato, el **CONTRATISTA** responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados, que él, sus dependientes o subcontratistas causen, ya sea al **BANCO**, a su personal, subcontratistas o terceros.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios resultantes de actos deshonestos o fraudulentos, debidamente probados, cometidos por el personal que emplee en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

extraños, como una fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por la ocurrencia de dichas circunstancias.

El **CONTRATISTA** no será responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del contrato, cuando se establezca por parte del **BANCO** que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños debidamente comprobados, y que el **CONTRATISTA** no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto del contrato, y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que pagará el **CONTRATISTA** al **BANCO** sin perjuicio del pago total de los daños causados y de las demás acciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Adicionalmente, se establece que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal.

VIGÉSIMA. - APLICACIÓN DE DESCUENTOS MONETARIOS POR ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Cuando se presenten situaciones que afecten la prestación de la labor contratada, relacionadas con la falta de oportunidad en la entrega parcial o total de las obras, según lo pactado en los cronogramas aprobados en el acta de inicio del contrato, el **BANCO** descontará de la factura presentada por el **CONTRATISTA** el valor acordado por cada día hábil de retraso en el plazo del cronograma de obras.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma presentado para la ejecución del contrato, las obras contratadas tienen asignado un tiempo específico para su entrega, si el **CONTRATISTA** considera que no podrá entregarlas en el tiempo pactado, podrá presentar mediante comunicación escrita las razones que justifican el retraso y que no le sean atribuibles por constituir factor extraño, señalando obligatoriamente la fecha exacta en que hará efectiva la entrega de la oficina plenamente terminada. La anterior comunicación deberá presentarla a más tardar dentro de los tres (3) primeros días hábiles a la fecha programada para el efecto.

En este escenario, el **BANCO** se abstendrá de hacer efectivo el descuento de que trata esta cláusula, siempre y cuando las justificaciones sean aceptadas y verificadas por parte del supervisor o el interventor del contrato, según sea el caso. De lo contrario, esto es, si vencido el plazo acordado en las cláusulas particulares del presente contrato, el **CONTRATISTA** no emite comunicación alguna, o cuando el supervisor o el interventor, según corresponda, no considere debidamente justificada la situación que afectó la entrega oportuna de la oficina, se dará aplicación al descuento mencionado, y el **BANCO** reprogramará la fecha de entrega.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

No obstante lo anterior, cuando se presente el supuesto contemplado en esta cláusula, el supervisor o el interventor, según sea el caso, determinará de acuerdo a la gravedad del retardo y el impacto que tenga en el proyecto, si hay lugar a la aplicación del descuento monetario por nivel de servicio. En caso de aplicarse el descuento, se firmará un acta de ANS relacionando los valores a descontar sin IVA, la cual se deberá adjuntar al informe de autorización de pago por parte del supervisor/interventor designado por el **BANCO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presenten las situaciones descritas en las cláusulas particulares del contrato o en sus anexos, que den lugar a la aplicación de descuentos monetarios por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicio, el **BANCO** requerirá al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección, para que este a su vez presente las respectivas explicaciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **BANCO** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: a) deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; b) el rango de ocurrencia entre uno y otro evento no supere un periodo de tres (3) meses y c) no exista disminución o corrección de las causas que generan los descuentos, ni ajustes administrativos y operativos que las mitiguen.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor, no podrá interpretarse como renuncia de éste a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** solo podrá ceder este contrato con la previa y expresa autorización escrita del **BANCO**. En el caso de que esta autorización se obtenga, el **CONTRATISTA** cedente en todo caso, seguirá respondiendo solidariamente con el cesionario, de todas las obligaciones derivadas de este contrato. El cesionario deberá cumplir con las mismas calidades que fueron tenidas en cuenta para la contratación del **CONTRATISTA**.

Prevía autorización escrita del **BANCO**, el **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el **BANCO**.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a un tercero, el **BANCO** podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el **CONTRATISTA** carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. **b)** Por el vencimiento del plazo **c)** Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Por alguno de los eventos de terminación anticipada del contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato sin necesidad de previa decisión judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para el **BANCO**.
2. Cuando se advierta la existencia real o potencial de un detrimento patrimonial para el **BANCO**, asociado a la ejecución del presente contrato.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**.
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Cuando se presente la muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre sometido al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, e incumpla cualquiera de las obligaciones con posterioridad al inicio de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 21 de dicha norma.
8. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley.
9. Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
10. Cuando el **BANCO** no autorice la cesión del contrato en los términos del parágrafo de la cláusula "Cesión y Subcontratación".
11. Cuando el **CONTRATISTA**, o alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales, se halle incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley.
12. Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución a que se refiere la cláusula "Perfeccionamiento y Ejecución".

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

13. Por suspensión del contrato por un término superior al que establezcan las partes en el acta de suspensión.
14. Cuando el supervisor o el interventor del contrato evidencie que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera grave, total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato.
15. Cuando recaiga una condena por comisión de actividades delictivas sobre el **CONTRATISTA** o alguno de sus agentes, particularmente relacionadas con el manejo de los activos informáticos del **BANCO**, de la información, software, equipos o cualquier otro elemento del sistema, al igual que la utilización por fuera de los marcos del contrato de la misma y de los instrumentos enunciados, el lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita, o proscrita por las normas nacionales o internacionales.
16. Así mismo lo será la figuración del **CONTRATISTA**, de algún socio, directivo o administrador de éste o su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
17. Por la causal prevista en el párrafo de la cláusula de aplicación de descuentos monetarios por acuerdos de niveles de servicio del presente contrato.
18. Por manifestación unilateral del **BANCO**, y sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad; por razones de conveniencia, en cuyo evento avisará al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación.
19. Por incumplimiento de las cláusulas relacionadas con el cumplimiento normativo, la ética e integridad, así como lo relacionado con la protección de datos personales en caso de que aplique.
20. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos de lo establecido en el numeral 14 de esta cláusula, el **BANCO**, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, informará su decisión de declarar la terminación del contrato, quien tendrá un término perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que considere conducentes, pertinentes y útiles, y vencido dicho lapso, el **BANCO** tomará la decisión respectiva la cual será informada al contratista.

PARÁGRAFO 2º: Para la terminación anticipada del contrato, no será necesario contar con la previa declaración judicial o con el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del **BANCO** al **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

Una vez terminado el contrato por cualquiera de las causales pactadas en la presente cláusula, se procederá al acta de recibo final y corte de cuentas o finiquito del mismo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar para la aplicación de la cláusula penal.

VIGÉSIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O DEL INTERVENTOR Y FUNCIONES: La inspección y seguimiento de este contrato será ejercida por el **BANCO**, a través de un funcionario designado por escrito (supervisor) o de un tercero contratado para tal efecto (interventor), de lo cual será debidamente notificado el **CONTRATISTA**. El supervisor o el interventor, según el caso, tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como verificar que la obra y sus elementos reúnan las especificaciones técnicas exigidas por el **BANCO** y ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y en general adelantar la vigilancia de la ejecución del contrato.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Supervisión de Contratos, y las contenidas en el Manual de Contratación, el supervisor o el interventor, según corresponda, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

Las instrucciones impartidas por el supervisor o el interventor al **CONTRATISTA** son de obligatorio cumplimiento para éste, siempre y cuando las mismas correspondan a los términos establecidos en este contrato y no impliquen exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o el interventor, según el caso, verificará que los formatos de cantidades de obra y presupuesto no presenten errores de operación matemática o de transcripción. En caso de presentarse errores, el **CONTRATISTA** deberá ajustar los formatos sin aumentar las cantidades de obra, ni el valor del contrato.

Durante todo el proceso de ejecución de las obras, los diseños y planos podrán ser modificados por sugerencia del supervisor o del interventor, o del **CONTRATISTA**, atendiendo a razones de tipo arquitectónico, técnico o estructural. En caso de ser propuestas las modificaciones por el **CONTRATISTA**, siempre deberán ser aprobadas por el supervisor o el interventor designado por el **BANCO**.

Será el supervisor o el interventor del contrato, según el caso, el encargado de verificar que no se hayan causado daños en muros, pisos y techos, para la ejecución de canalizaciones, apertura de regatas y resane de las mismas. En caso de que así haya sucedido, dicha situación deberá ser informada por escrito a la Gerencia de Infraestructura Física del **BANCO** de manera inmediata, debiendo, en todo caso, requerirse al **CONTRATISTA** para que, a su costo, realice las reparaciones a que haya lugar, quien se encuentra obligado a cumplir dicho requerimiento.

Durante la obra, el supervisor o el interventor, según el caso, deberá revisar e inspeccionar todo proceso de construcción y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra contratadas o autorizadas, o que no consten en las especificaciones técnicas consignadas en el anexo de este contrato; así mismo, deberá ordenar el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. Estas modificaciones y/o remociones serán asumidas por el **CONTRATISTA**.

El supervisor o el interventor, según corresponda, adelantará todas las gestiones pertinentes para el acta de recibo final y corte de cuentas o finiquito del contrato teniendo en cuenta lo efectivamente ejecutado y aprobado por él a lo largo de la ejecución.

PARÁGRAFO: Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

VIGÉSIMA SEXTA. - AUTONOMÍA LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas y el **BANCO**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **BANCO**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **BANCO**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **BANCO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón el personal del **CONTRATISTA**, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **BANCO**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso a que haya lugar, para lo cual autoriza expresamente al **BANCO** con la firma del presente contrato, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso al **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, o en la ley, que le impida contratar con el **BANCO**.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita y expresa del **BANCO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, debiendo proceder el **BANCO** a la terminación y Corte de Cuentas o Finiquito del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. -CLÁUSULA DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA: El **CONTRATISTA** se obliga a contar con planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, de conformidad con la reglamentación vigente aplicable. El **BANCO** se reserva la facultad de verificar que los planes que correspondan a los servicios aquí convenidos funcionen en las condiciones.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al **CONTRATISTA**, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

El **CONTRATISTA** informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver al **BANCO** de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios.

El **CONTRATISTA** se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas, si dicha información es suministrada:

- a) Por orden judicial; o
- b) Por el **CONTRATISTA** a su asesor legal o abogado, o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá informar al **BANCO** de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la vigencia del presente contrato, a través del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.

Para tal efecto las partes disponen de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, a las direcciones que aparezcan registradas en este

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

contrato, para resolver las diferencias que se hayan presentado. El término aquí estipulado podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de lo contrario, las partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria o Contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES: En desarrollo del contrato, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las cláusulas particulares de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

PARÁGRAFO: Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato dando cumplimiento a la normatividad que sea aplicable al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica de entidad financiera estatal y, en particular, aquella relacionada con el sistema financiero. Igualmente, durante la vigencia del contrato, se compromete a acatar las normas en materia SARLAFT, anticorrupción, transparencia, conflictos de interés y demás disposiciones aplicables al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a: la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 046 de 2024, el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya; en el mismo sentido, el **CONTRATISTA** garantiza al **BANCO** el cumplimiento de las normas propias aplicables al bien o servicio contratado. Así mismo, informará al **BANCO** de las novedades legales que afecten o beneficien el actuar general del **BANCO** y se compromete a capacitar a sus empleados o al personal que hará parte de la ejecución del contrato, para el cumplimiento normativo aplicable al contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ÉTICA E INTEGRIDAD: El **CONTRATISTA** garantizará que sus empleados, representantes legales, administradores y directivos, así como cualquier otra persona relacionada con la ejecución del contrato, no tienen conflictos de interés que puedan comprometer su imparcialidad, transparencia y objetividad en la prestación de servicios de la relación contractual establecida. Por lo tanto, una vez tenga conocimiento de todas aquellas situaciones constitutivas de conflictos de interés, conducta antiética y contraria a la transparencia o la integridad durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** informará tal situación al correo etica.integridad@bancoagrario.gov.co. Así mismo, el **CONTRATISTA** realizará todas las actividades relacionadas a la prestación del servicio contratado de manera ética y profesional, lo cual incluye, además de otros aspectos, actuar de buena fe, evitar cualquier conducta que pueda ser percibida como poco ética, colaborar en las investigaciones que el **BANCO** adelante en relación con el presente negocio jurídico, cumplir las leyes, regulaciones, estándares y códigos aplicables de forma interna en el **BANCO**, como el Código de Ética y Conducta y la Política de Declaración y Administración de Conflicto de Interés del **BANCO**, así como las demás definidas por la Función Pública, las cuales el **CONTRATISTA** asegura conocer y aplicar.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

El **CONTRATISTA** garantiza que no participa ni participará, directa o indirectamente, en ninguna forma de soborno, extorsión, conducta antiética u otras prácticas comerciales ilegales. Se prohibirán las prácticas corruptas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta por medio de sus empleados, representantes legales, administradores, directivos, accionistas o a través de terceros. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a no ofrecer ni aceptar dinero, promesa remuneratoria, regalos, gratificaciones, hospitalidad u otros beneficios que puedan influir indebidamente en la relación comercial o crear un conflicto de interés, salvo que estas se ajusten a la Política de Regalos establecida en el Código de Ética y Conducta del **BANCO**.

El **BANCO** se reserva el derecho de realizar auditorías, visitas y/o revisar los registros del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de esta cláusula, por lo que el **CONTRATISTA** colaborará plenamente en cualquier auditoría o visita, y proporcionará toda la información necesaria de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior. El incumplimiento debidamente probado de esta cláusula por parte del **CONTRATISTA** puede dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del **BANCO**.

Así mismo, el **CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) o un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), según corresponda; en cualquier caso, cuenta con lineamientos corporativos internos tendientes a garantizar la ética y la transparencia empresarial y a prestar la colaboración necesaria para luchar contra la corrupción y el soborno.

De acuerdo con lo dispuesto la presente cláusula, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se acoge al Código de Ética y Conducta vigente del **BANCO**, en consecuencia, se obliga a que sus empleados, administradores, socios y accionistas darán estricto cumplimiento a todas las disposiciones en él contenido.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Creación del acuerdo de compra abierto o la orden de compra, según sea el caso.
- b) Entrega de la garantía al **BANCO** con el correspondiente recibo de pago de la prima o comisión, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar para la aprobación del **BANCO**, en documentos originales, las garantías y los recibos originales del pago de las primas o cualquier otro valor que le corresponda, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. En todo caso este requisito sólo se entenderá cumplido con la aprobación que el **BANCO** dé a las garantías entregadas por el **CONTRATISTA**.
- c) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor previamente designado por el **BANCO** y por el representante legal del **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que están a su cargo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En el evento en que el **CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución a su cargo dentro del término concedido para tal efecto, ello constituye una causal de terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ACTA DE ENTREGA FINAL DE LA OBRA: Al momento de la terminación del contrato, las partes verificarán la cabal ejecución de este y suscribirán un acta en donde se dejará constancia del estado en el que se recibe la obra, así como de los compromisos y actividades que puedan resultar a cargo del **CONTRATISTA** para su cumplimiento y entrega final.

TRIGÉSIMA SEXTA. – CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO: Deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que debe cumplir con posterioridad al corte de cuentas, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para estos efectos, podrá exigirse al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos o riesgos cubiertos con la garantía del contrato, si es del caso.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **CONTRATISTA** a una reunión para aprobarlo. Si el **CONTRATISTA** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el **CONTRATISTA** un acuerdo al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará un acta de corte de cuentas o finiquito unilateral del contrato, el cual será puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada.

PARÁGRAFO: Será obligación del **CONTRATISTA** demostrar si se concretaron los imprevistos y en qué proporción. Así, cuando la demostración de los imprevistos supere el monto estipulado en la oferta y en el contrato, el **BANCO** no se encuentra en la obligación de reconocerlos. El reconocimiento que llegase a proceder constará en el corte de cuentas al cual se hace referencia en la presente cláusula

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

EL BANCO,

EL CONTRATISTA,

**CONTRATO DE OBRA No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Radicado: GJI-XXX